

dad de un efecto de una Christiani-  
dad devoción siempre sobre el  
consuelo que recibían aque-  
llas naturales ningunas ven-  
tas pueden temerme ni por  
de recelar los perjuicios que  
quise precaver vuestra real  
Cedula de quince de Octubre  
de mil setecientos setenta  
y uno haciendose en los térmi-  
nos modo y forma que antes  
se practicava y por las razo-  
nes insinuadas de faltar  
en aquel Pueblo la causa ó  
motivo de semejantes incon-  
venientes, segun asi todo se  
enuncia en el poder que llevo  
poderado y en caso necesa-  
rio ofrecen justificar mi

---